La pedagogía en el derecho: síntesis entre técnica, pasión y apostolado.

Jose Ovidio Nocua Acuña

Universidad Santo Tomás Seccional Tunja

Especialización en Liderazgo e Innovación Educativa

Dr. José Eduardo Pardo

6 de julio 2026

RESUMEN

La presente ponencia reflexiona sobre la necesidad de adecuación metodológica y epistemológica del proceso de formación y enseñanza del derecho en Colombia, argumentando la posibilidad integradora entre técnica, pasión y apostolado pedagógico. Se estudia el modelo de enseñanza tradicional, que centra al maestro como factor activo del proceso, y deja de lado al estudiante como receptor pasivo e insensible. Muy contemporáneo se propone la figura del "coach" para el docente y del atleta intelectual para el estudiante, el objetivo central es la construcción de un conocimiento crítico y original.

El texto utiliza un núcleo de argumentación disruptivo entre el Derecho y la Música, sobre elementos que giran en torno al rigor, la mística y las posibilidades de ejecución interpretativa, que trasciende la simple exégesis mecánica de la norma jurídica, hacia la interpretación o ejecución de una partitura. Se analiza desde tesis presentadas por Habermas y Dworkin y se reflexiona sobre la denominada partitura social, que adquiere vida y legitimidad mediante el dialogo, el consenso sobre la búsqueda de la Armonía institucional y Social.

De igual manera se aporta sobre la necesidad de incluir estrategias innovadoras y visiones contemporáneas en el proceso de enseñanza, en aras de mitigar el exceso de información y deshumanización provocada por la inmediatez tecnológica. El documento destaca la pedagogía

de la alteridad y el paradigma del humanismo como cimientos de la formación de juristas con responsabilidad ética, compromiso social y con capacidad para interpretar y transformar realidades en favor del bien común.

ABSTRACT

This paper reflects on the need for methodological and epistemological adaptation within the legal training and teaching process in Colombia, arguing for the integrative potential of technique, passion, and a pedagogical apostolate. It examines the traditional teaching model, which positions the educator as the central active factor while relegating the student to the role of a passive and insensitive recipient. From a contemporary perspective, this study proposes the figure of the "coach" for the teacher and the "intellectual athlete" for the student, aiming primarily at the construction of critical and original knowledge.

The text employs a disruptive argumentative core comparing Law and Music, focusing on elements such as rigor, mysticism, and the possibility of interpretative performance. This approach transcends the simple mechanical exegesis of legal norms, paralleling the interpretation or execution of a musical score. Drawing upon the theses of Habermas and Dworkin, the

reflection delves into the concept of the “social score,” which acquires life and legitimacy through dialogue and consensus in the pursuit of institutional and social harmony.

Furthermore, the study addresses the necessity of incorporating innovative strategies and contemporary visions into the teaching process to mitigate the information overload and dehumanization caused by technological immediacy. The document highlights the pedagogy of alterity and the humanist paradigm as the cornerstones for training jurists endowed with ethical responsibility, social commitment, and the capacity to interpret and transform realities in favor of the common Good.

Palabras clave:

Innovación Educativa, Pedagogía en el Derecho, Paradigma Humanista, Apostolado Pedagógico.

Keywords:

Educational Innovation, Pedagogy in Law, Humanist Paradigm, Pedagogical Apostolate.

Introducción.

La siguiente ponencia sostiene que el proceso académico formativo en la enseñanza del derecho en Colombia presenta una crisis de sentido que solo ha de superarse a través de una adecuación metodológica y epistemológica que trascienda la simple aplicación mecánica de la norma y el ritualismo del proceso. La tesis central presenta el ideal académico de reunir hábilmente la técnica, la pasión y el apostolado académico, utiliza un parangón entre derecho y música en la intensión de sensibilizar y acercar a las juventudes el derecho y resignificar de alguna manera el aula de clase. Se propone que, así como un artista en música de manera individual estudia y prepara seria y profundamente sus habilidades artístico intelectuales, el futuro abogado debe dejar de ser un receptor o captador, pasando a ser un verdadero atleta intelectual, capaz de ejecutar una magnifica interpretación de la partitura jurídica y social aplicando con rigor las leyes sin descartar la sensibilidad humanista. Se reflexiona y revisa la posición del docente dueño absoluto de la técnica, el conocimiento, para transformarse a través de una reingeniería hacia un Coach, que lidere un proceso de enseñanza realmente significativa, que ofrezca la unión del saber, el estudio y la praxis en favor del bien común que tanto se anhela hoy por hoy en el país.

El análisis del proceso de la pedagogía en el derecho se ve orientado por una creciente necesidad de actualización y adquisición de habilidades en el docente, que en principio permitan traer al aula la experiencia del abogado en ejercicio, para ser unida en una amalgama de necesarias virtudes y habilidades pedagógicas, que sean el sustento e insumo fundamental de los nuevos abogados del país.

El inicio de esta reflexión se genera desde la vivencia y experiencia de profesionales ya formados, done los maestros de un gran número de profesionales del derecho fueron o son abogados, jueces o fiscales, que no son precisamente educadores del Derecho, de manera alguna se pretende desconocer su conocimiento y experticia, sino más bien se busca rescatar todo el esfuerzo que aplicaron, ese conjunto de actividades académicas que de seguro ellos mismo recibieron a su vez de sus formadores, y que por efecto de este nuevo universo de tecnologías y modernidades digitales, esas experiencias académicas se debe unir a las prácticas de enseñanza del derecho hoy, con una intensión de ser contextualizadas en tiempo y espacio. Las realidades propias que se experimentan en las facultades de derecho en la actualidad, en razón al evidente encuentro generacional que en ocasiones provoca tensiones, diferencias y niveles de interpretación o aplicación del derecho, se deben aprovechar para reconstruir el aula y los rolles de quienes allí conviven. A favor y en contra tenemos también, la inmediatez del sistema

tecnológico y la posible ausencia de sustento teórico o analítico, que se pretende superar con el uso de la tecnología y el acceso rápido a la información.

No es lejana la postura del análisis inicial y las vertientes de la argumentación de este texto al plantear similitudes, cercanías u homologías en las condiciones de la enseñanza del arte musical y llevarlo de alguna manera a un parangón con la enseñanza del derecho, al escribir y reflexionar sobre este contenido, de alguna manera y sin saberlo, se ha encontrado que grandes y reconocidos pensadores del derecho ya han propuesto esta figura de interpretación o validación del proceso académico formativo de los jóvenes juristas; si señores nada más y nada menos que Jürgen Habermas (1929) y Ronald Myles Dworkin (1931) y por supuesto a la luz de las dinámicas pedagógicas actuales, se podría decir que grandes juristas buscan dejar una " enseñanza significativa" muy humana al acercar al arte más popular (la música) y un saber acusado de positivismo rígido, con un principio normativo inicialmente inerte. Parafraseando a Habermas, el derecho puede funcionar en algo así como una "partitura social", allí, al igual que en la música se incluye una melodía, una armonía y unos elementos propios de expresión musical, en el derecho las normas existen y están diseñadas, presentes, indicando elementos muy definidos para quien los reconoce y utiliza, pero si un sujeto no les ejecuta, no les da vida, movimiento o sonido serán por demás inertes. Al igual que el sistema de notación musical de Guido de Arezzo es abstracto

para el común de la sociedad, pero muy claro para el musico que lo descifra, la norma jurídica cobra vida solo a través del del dialogo y el consenso de los ciudadanos, legisladores y operadores. Dworkin aporta al análisis y sustento de la presente disertación al rechazar la aplicación mecánica de las reglas jurídicas. Para él un juez debe actuar como un musico, que debe respetar la dimensión del ajuste, indicando en este factor que las decisiones judiciales deben estar acordes al momento histórico y la vigencia de las leyes, y que la justificación de las decisiones obedezca a un sistema justo, coherente y equitativo. Trayendo al desarrollo de esta reflexión diremos entonces que, formar abogados juristas, invita a ir más allá de la memorización de un papel (ley, partitura), para ser un real, talentoso y dedicado interprete de su espíritu creador, así como el musico virtuoso lo es para la ejecución musical. Si se realiza este importante objetivo estaremos frente a la llamada en escritos muy importantes “Perfecta Armonía Institucional”.

El método tradicional o escuela tradicional que recibió una reciente generación de abogados se caracteriza en un docente como protagonista y experto invitado al aula, quien aporta información, ejemplos e interpretaciones, muchas veces desde una propia experiencia práctica, del otro lado del aula, un grupo de estudiantes ,”alumnos” término que etimológicamente nos dice que ”necesitan ser nutridos de conocimientos”, por tanto frente a esa necesidad el alumno

unge como parte de una audiencia interesada en aprender de la virtud, conocimiento y experiencia de quien lidera el proceso, el maestro.

La actividad docente de programas de derecho ostentó en algún momento anterior una realidad fáctica, que consistía en que dichos docentes se vinculaban para dictar áreas o materias específicas y en muchos casos esa misma vinculación laboral apartaba a estos maestros o docentes de la llamada formación integral, es decir de la intensión de mediar en el proceso formativo otros elementos del proceso, más allá del mero conocimiento o socialización de un saber especifico. En este sentido y en algunos casos, la enseñanza del derecho no se caracterizaba por tener elementos propios del proceso pedagógico de enseñanza aprendizaje, lo cual se subsano por el interés y la energía de la necesidad del conocimiento, que de seguro fluye en el aula de clases. La realidad académica nos permite encontrar hoy múltiples acciones y opciones, donde los métodos tradicionales y las nuevas formas académicas subsisten armónicamente en la formación de los nuevos abogados. Es evidente que el docente ya no es el único protagonista en el aula de clase, que la información asiste al aula desde diferentes fuentes y que la función del docente ya no es la de transmitir conocimientos, sino más bien la de un guía un "Coach" del saber y que el estudiante es ahora un atleta intelectual, virtuoso para buscar aportar desde lo propio, para buscar ese objetivo que se anuncia en alta voz y es que se educa para ser un profesional "ético, analítico

y crítico", apto para poder generar una interpretación de realidades y un constructor de nuevo conocimiento.

Esta ponencia se desarrolla desde la experiencia y la reflexión personal y se sustenta en un método de investigación descriptivo, cualitativo y de análisis normativo documental. Se presenta como una socialización desde una función y labor educativa del derecho en síntesis de técnica, pasión y apostolado. Se desarrolla aplicando un parangón con la educación artística en torno a la posibilidad de ser educador o profesor sin la obtención previa de un título en pedagogía o una licenciatura. Recorre una trayectoria que surge en 1992, enmarcada en una transición normativa que permitió el ejercicio docente por ejemplo en educación artística, basado en la idoneidad y la experiencia profesional más que en la titulación formal en el área. Se observa entonces que el proceso de formación musical iniciado desde la infancia aporta elementos fundamentales como el trabajo colaborativo, la responsabilidad individual y la rigurosidad en procesos artísticos altamente exigentes. La enseñanza se comprende entonces como una dedicación que trasciende la simple instrucción, exigiendo una responsabilidad constante al transmitir habilidades y virtudes a los demás. El contexto histórico de la década de los noventa en Colombia, revela que la práctica docente en el área artística se sustentaba frecuentemente en la experiencia empírica de los maestros en las aulas, este fenómeno subraya que la pasión y la vocación académica constituyen

pilares esenciales para compartir el saber pedagógico en diversos niveles educativos, desde el preescolar hasta el posgrado universitario, al respecto se ha dicho bastante desde las corrientes pedagógicas humanistas y hasta Freire hablando de vocación la anuncio como un acto de amor y compromiso transformador de la realidad. La experiencia invita a reflexionar sobre la relación humana implícita en la educación, en la formación de profesiones tan complejas como el derecho, para lo cual se enfrentan hoy desafíos significativos ante el avance vertiginoso de las tecnologías. El proceso de formación iniciado desde la infancia, aporta elementos fundamentales al niño o al joven, como lo son el trabajo colaborativo, la responsabilidad individual y la rigurosidad o disciplina, en ocasiones tan mal entendida y aplicada, si trasladamos estos elementos a la enseñanza de un saber estrictamente profesional como el estudio del derecho se comprende, entonces, como una dedicación que trasciende la simple instrucción, exige una responsabilidad constante al transmitir habilidades y virtudes a otros. Inmersos en consideraciones pedagógicas y de procesos de formación superior en el contexto colombiano, necesitamos más allá de compartir contenidos jurídicos, profundizar en el desarrollo de esencia formativa y dirección educativa, que posibilite entregar a futuro profesionales que ostenten competencias, hábitos y visiones de futuro ético, con profundo sentido social y con absoluto reconocimiento por lo que representa el bien común, tan nombrado en nuestra regulación jurídica.

Algunas coincidencias sobre categorías comunes entre el proceso formativo artístico y el jurídico se evidencia entre algunas palabras que aquí y allá son de cotidiano uso, tenemos: responsabilidad, armonía, equilibrio, articulación, respeto, liderazgo, individualidad, expresión, estas definiciones comunes en el sentido y el fondo que indican, son elementos integradores de alto desarrollo y comprensión para el alumno y para el docente aquí y allá.

En este parangón de adecuación pedagógica entre derecho y música encontramos que los dos saberes ostentan un sistema normativo, que en el derecho se denomina "positivismo jurídico" y en la música "Teoría Musical". Los dos cuerpos normativos exigen un conocimiento profundo para garantizar una correcta aplicación y unos óptimos resultados. Las dos áreas con las cuales se realiza este análisis de educación y pedagogía, atienden a fenómenos sociales, están circunscritas al momento histórico y responden a una realidad política que enmarca todo lo anterior, no en vano, son cada área a su manera, herramientas de transformación y movimiento social.

Dicho lo anterior se encuentra que no es árido el terreno que pretende establecer una raíz común entre las formas de educación musical con la enseñanza del derecho. La música de alto nivel tiene su teoría musical, rígida, con múltiples elementos gramaticales, de lectura y escritura, y expresión, con tantos elementos puede ser comparada con el rigor del positivismo jurídico. La experiencia profesional de un artista de alto nivel revela disciplina, rigurosidad y exigencia en

diversos procesos del área, así como virtudes exigentes entorno al trabajo colaborativo y el reconocimiento de la importancia del trabajo y el aporte individual, trans potables directamente al ejercicio del trabajo, labor y función jurídica. Destaquemos que un principio de Armonización en el campo musical se fundamente en el arte de combinar notas para crear sonidos agradables al oído, con profundidad y hasta color emocional, en el Derecho, la armonía se predica desde la coherencia entre constitución, ley y casos en concreto, buscando producir justicia y unidad social. Como en la música el estudiante de Derecho debe aprender a escuchar e interactuar con diversos actores sociales y culturales, así como el musico escucha a sus compañeros para moderar su interpretación, o para ajustarla a lo requerido por el grupo, y así evitar destacar cuando no se requiere o desaparecer cuando se requiere su liderazgo, nada más comprensible cuando lo que se requiere no es un volumen alto si no un razonamiento y calidad interpretativa muy destacada, así es que se logra en algún momento una mezcla dialéctica apropiada entre teoría y práctica, entre reflexión y acción.

El componente pedagógico que orienta esta investigación y que provoca la reflexión analiza la experiencia del profesor sin título en pedagogía o licenciatura, en la década de los años 90 y que

une una característica especial interpretada así: el profesor de música no fue inicialmente un licenciado o pedagogo, como tampoco lo han sido los docentes en derecho. A estos maestros los une un saber, una praxis; en un caso una formación profesional como abogado y en el otro una formación intelectual diversa también, pero sin reconocimiento en título académico, es por tanto, que en el ejercicio directo del proceso enseñanza aprendizaje reconoceríamos un raíz para los dos campos fundada en el proceso formativo tradicional, una clase magistral orientada desde un saber adquirido, teniendo como principal actor al docente, en un discurso, en oralidad, donde se presumen que el estudiante se encuentra en actitud de escucha y que desde allí recibe o adquiere información y posiblemente se estructura algún conocimiento, que le llega por la presentación y apropiación de los elementos teóricos (en música y en derecho), doctrina para el derecho y musicología para el artista, además de todo un amplio bagaje conceptual que cada quien apropia de acuerdo a su área de experticia o sus intereses prácticos ya concebidos, una motivación para enseñar y para prender, vocación a través del interés y la experimentación como lo analizo y sustento John Dewey. Para los dos casos en análisis la figura de autoridad o la experticia juega un papel definitivo para el estudiante en formación y para el maestro, profesor o educador en ejercicio.

Este factor de individualidad y experticia, lleva a considerar una realidad de la práctica académica que en ocasiones se presenta generalizada y que consiste básicamente en girar en torno a contenidos y planes de estudio, complejo escenario ya que es normal que un camino se proponga en el PEI y los Syllabus Institucionales y otro sea el recorrido, el énfasis que desarrolla el docente en el aula, en el ejercicio pedagógico, y que evidentemente se transforma guiado por su propio interés, su experticia o su capacidad. Aplica para el docente de Derecho y el maestro en arte musical que también tiene su experticia o gusto por determinados estilos o géneros.

Trayendo lo expuesto por Juan Manuel Lopera entorno al contenido de los "Paradigmas Educativos", quien nos expone que esos paradigmas en principio son ese modelo o forma de ver e interpretar la realidad, para el caso en estudio el entorno educativo, y que nos aporta frente al análisis, puntualizando que la manera como nosotros los docentes aprendimos y ahora enseñamos y como replicamos esas formas en nuestro estudiantes, vienen por directa influencia en nuestros hábitos y practicas educativas, con conciencia de ello, o simplemente por repetición. Lo que ocurre entonces, es que si esos paradigmas se mantienen rígidos, las practicas tienden a ser tradicionales y centradas en la directa transmisión de conocimientos, esta característica será un inicio maravilloso del proceso formativo, ya que aquí se aporta el contenido fuerte de un

saber (teoría, técnica avalada, procesos, procedimientos), sin embargo, cuando el docente decide cambiar o ampliar estos paradigmas hacia enfoques innovadores, dado un interés en explorar, en innovar, se enfrente al proceso de prueba y error, actualmente se nos invita a incluir en este sentido, casos exitosos que han decantado en experiencias valiosas reconocidas como los son el aprendizaje colaborativo, la inclusión en el aula, y por supuesto hoy por hoy el uso académico de las nuevas tecnologías y las metodologías activas, que permiten que la educación evoluciones y se adapte a las formas y necesidades del siglo XXI, mucho más ahora donde se nos invita a lograr que el estudiante sea el protagonista principal de su aprendizaje.

Reflexionar sobre este trascendental asunto de la educación en el contexto contemporáneo, obliga a considerar el componente humano como factor determinante. Es por eso que en la búsqueda de elementos teóricos que ayuden en la contextualización, argumentación e interpretación del componente humano en la formación, obliga a compartir unas cortas líneas de aplicación de la reciente obra del papa León XIV, Magnifica Humanitas. Inmersos en un mundo tecnológico que obliga a la velocidad (incluida la formación de profesionales) es evidente pensarse con urgencia la formación en humanidad, la sugerencia del cuidado del otro y la eterna búsqueda del bien común. El papa nos invita a pensar en una educación para la fraternidad, y

aunque en áreas de competencia y exigencia constante como el derecho, ¿será posible incluir una enseñanza de apostolado y vocación?, podremos pasar de la esencia primera de trasmitir técnica jurídica hacia la formación de un artista intelectual, que sea capaz de identificar que detrás de cada asunto jurídico existen seres humanos cuya dignidad es a toda luz innegable. Recordar en todo momento la humanidad como fundamento y razón de ser, ante una fuerza imparable tecnológica que presenta la inmediatez como un absoluto y que además la confunde con conocimiento. Al igual que en el noble arte de la creación musical hoy por hoy la tecnología lleva al derecho a ser relevado por algoritmos y herramientas digitales, que terminan con la mística de la palabra, la técnica, la interpretación y lo reduce a unívocas herramientas y algoritmos que eliminan la fabulosa labor creativa del ser humano. Condición netamente humana, la reflexión crítica nos deja ver que la juventud de hoy, hábil y veloz en dominios entenderes y aplicaciones digitales, corre el riesgo de perderse en la inmensa información, al decir de uno de mis maestros el Dr Santiago Bordamalo, el peligro de la “Infoxicación”. Derecho y arte musical invitan a validar la pedagogía de la alteridad, rescatando el respeto por la voz del otro, que es vital en la música, en la armonía, y se traslada al derecho a principios como la equidad y la justicia social, contenidos de absoluta y necesaria articulación en la práctica

pedagógica, de cara al ejercicio profesional. Desde la etapa de formación y a través de una guía técnica, ética, con sinceridad, con pasión, con amor será posible por supuesto, tener unas generaciones de profesionales intelectuales y éticos, con un equilibrado y apropiado rigor técnico y con un contenido amplio de sensibilidad humanista. No se pretende solucionar problemas de hoy con técnicas del pasado, sino más bien articular y moldear los saberes profundos, los procesos significativos, la experiencia y el conocimiento de un maestro dedicado hacia una práctica jurídica valiosa, oportuna, contemporánea y más veloz en su acción como lo exige el mundo tecnológico de hoy.

Volvamos al parangón Arte Musical- Derecho, aquí este criterio está profundamente claro cuando un discípulo desea aprender a interpretar un instrumento musical, pero pareciera difuso si se trata de buscar ser un abogado. Mucho se espera del alumno en el primer caso y mucho se espera de maestro en el segundo, cuando la realidad es que en el proceso enseñanza aprendizaje se requiere un recorrido en doble vía, con dos componentes básicos en el proceso formativo, un estudiante que profundamente desea aprender y un maestro que profundamente desea ayudar a su discípulo a conocer o a aprender, maestro en roll de apostolado.

Una estrategia o proceso académico recurrente invita a trabajar sobre proyectos o situaciones reales o prácticas, se busca generar el llamado aprendizaje activo, colaborativo y contextualizado, para que el ejercicio de aplicación del conocimiento atienda a principios de creatividad, de análisis y de aplicación de lo aprendido a situaciones reales, como la interpretación de una obra musical o la interpretación de un precedente jurisprudencial. Un proceso pedagógico actual deja equilibradamente de lado al docente centro de la actividad académica y nivela la responsabilidad y motivación del estudiante, por eso, tanto en el arte como en el derecho lo pedagógico invita bajo un interés formativo a realizar encuentros académicos en el sistema de “venir preparados de casa”, es decir, haber realizado previo al encuentro con el maestro y los compañeros un estudio teórico y práctico de los temas en desarrollo. Hoy por hoy, por ejemplo, se utilizan videos con contenidos académico, del maestro o de otros expertos, lecturas de documentos digitales, para realizar en el aula y con ayuda del docente la resolución de dudas o la realización de actividades complementarias. Se logra o por lo menos se busca así mayor participación y un aprendizaje más personalizado y profundo. En años anteriores se llamaba seminario Aleman, ahora se llama AULA INVERTIDA o Fipped Classroom.

Participar del proceso formativo académico y buscar ser actual, pertinente o innovador, implica generar una nueva identidad de los sujetos del proceso educativo, evidenciar un poco más la postura personal del docente, en tanto se logre apartar el protagonismo del maestro, aquel que lo sabe y conoce todo sobre un área en específica, para convertirlo en algo así como un "Coach". Ser el ejemplo a seguir en este momento es muy complicado, dado que, aunque se ostente un alto grado de conocimiento en un área específica, se pueden encontrar limitantes en el dominio tecnológico o didáctico (esto ha ocurrido siempre, recordar el profesor que quería utilizar el video beam y se complicaba la vida) o en el simple hecho de presentar al grupo una actividad que se puede juzgar interesante y valiosa y la misma no genera ninguna expectativa en los pupilos. Ser maestro ayer y hoy, corresponde a un acto de gran responsabilidad y de amplia capacidad de adaptación, de saber o conocer. Compartir la técnica o la teoría de hace diez años es necesario y valioso, si en el proceso se presenta con pertinencia y objetividad, no se trata solo de tornar del tablero, el lápiz y el papel hacia el medio digital y las pantallas, si no de encontrar esa maneras oportunas y propias para las mentes de hoy, que pueden ser tan hábiles y veloces, que en ocasiones pierden el detalle y el foco ante la velocidad que propone el mundo de hoy. A pesar de la tecnología lo muy humano continúa siendo la mística y el detalle.

TUNJA - BOYACÁ · PBX: (608) 744 0404
Campus Centro Histórico: Cll. 19 No. 11 - 64 · Campus Avenida Universitaria:
Edificio Fray Giordano Bruno, O.P.: Av. Universitaria Cll. 48 No. 1-235 este.
Edificio Santo Domingo de Guzmán: Av. Universitaria No. 45 - 202.
Santoto Services: Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106.

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL MULTICAMPUS
DE ALTA CALIDAD POR 8 AÑOS
Resolución 014525 del 28 de julio de 2022
VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

Este acto de reflexión desde la visión pedagógica, analiza la tradicional y reconocida visión tecnocrática del derecho, al hacerlo se comparte una realidad y experiencia de quien en ejercicio de las diversas acciones del derecho y la praxis de la pedagogía ha reconocido una brecha entre la experticia jurídica y el desarrollo del proceso académico formativo del estudiante de derecho. Continuando con lo expuesto y sobre la base de estudios relacionados, se encuentra que la pedagogía de la sensibilidad estética, tratado por autores como Martha Nussbaum en su obra "Justicia Poética", presentan una reflexión en torno a que la formación académica de un jurista debe estar mucho más allá de la interpretación exegética de la norma, sino a la expansión de una "imaginación literaria". El arte nos rodea, nos hace humanos y entonces si se visualiza el derecho como una enorme y a la vez especifica partitura, el profesional del derecho no es un mero ejecutante mecánico, sino más bien un intérprete que no solamente lee, sino que hace una correlacionada interpretación con aplicación de la armonía social. Apropiando lo dicho como una premisa jurídica y desde una perspectiva docente, sería oportuno proponer que la misma rigurosidad en procesos altamente exigentes de la música, se traduzca en el aula de derecho mediante la Pedagogía de la Alteridad. A si como en la participación de grupo o ensamble musical se debe considerar al otro, su volumen, su

sonoridad, en el derecho la equidad, el equilibrio, la balanza de la justicia deberían convertirse en el marco epistemológico y de base para la práctica pedagógica. El objetivo superior a considerar, estará orientado a la generación de un profesional del derecho con una condición de sensibilidad, que permita ir más allá de la concepción de solo ganar los casos, sino que se visualice un liderazgo corresponsable de transformación social desde un paradigma Humanista, al estilo de lo propuesto por Enrique Dussel "considerar al otro". En un contexto h histórico y tecnológico como el actual, la formación intelectual debe ser profunda, pero también lo ha de ser la formación humana sensible. La fortaleza jurídica se puede potenciar con una rara virtud del presente, la escucha, por la cual, dentro de un proceso activo y consciente se opta por prestar atención y así comprender y dar significado a lo que se está oyendo, si, la escucha, que en el artista es oído crítico para encontrar la magia y pertenecía de un sonido, como lo ha de ser para el abogado al encontrar el vacío en un argumento de la contra parte o en una ley.

El docente contemporáneo del derecho no solo dicta clases por áreas de su saber, en el ejercicio pedagógico se prepara de cara al futuro profesional, diseñando novedosas soluciones a problemáticas sociales, regionales, nacionales y universales, acudiendo para ello a la didáctica y la pedagogía, así como lo hace el artista con practica y la digitación del musico, al registro de

notas una por una, se homologa al recorrido ordenado y coherente en sintonía de artículos, numerales y literales.

Hoy por hoy el nuevo coach jurídico propuesto, acorde con lo aprendido en nuestra especialización, debe dar continuidad al ideal de convertir el aula en un laboratorio de innovación. Al respecto nos presenta Yong Zhao, su enfoque desde el concepto de transformación del aula en un laboratorio mediante la "Teoría del aprendizaje basado en el emprendimiento estudiantil", que propone no solo preparar al estudiante para ocupar los perfiles o empleos ya existentes, sino prepararlos y formarlos para crear sus propias oportunidades, desde una perspectiva de coach y no de solo narrador de historias y presentador de literales y numerales. Si esta interpretación es correcta, estamos evidenciando que la clase magistral ya no es suficiente, y que ella sin unas virtudes especiales no cumplirá el objetivo de formación que se requiere y necesita hoy, por tanto, unir al hombre con su mente y para ello acudir al arte puede ser una forma de hacer el aprendizaje significativo, relevante y novedoso, por eso es necesario unir la técnica, la pasión y el apostolado un poco sacrificado de orientar y realmente formar.

Experiencias como el aula invertida, permite apropiaciones y posturas interpretativas individuales, el dialogo, la diferencia, el análisis nos permite llegar a la producción intelectual, y a través de documentos originales y propios la posibilidad de reconocer la propia voz, la creación.

Es aquí que el estudiante, en su rol de constructor, no se limita a memorizar los Códigos, sino que aplica un proceso de creación tipo "re-mezcla", mediante el pensamiento crítico, apropiando conceptos y categorías, buscando la forma más apropiada de transmitir lo aprendido, haciendo que la norma sea accesible y comprensible para el ciudadano común, logrando así una verdadera democratización del saber pedagógico y jurídico.

En este punto es necesario citar a Paulo Freire, quien en su obra Pedagogía de la Autonomía, sostiene que "enseñar no es transferir conocimiento, sino crear las posibilidades de su producción o de su construcción", aplica aquí el concepto de educación tipo autoservicio, donde la persona va encontrando lo que necesita y se apropia de ello, y no una educación o formación tipo estación de gasolina, donde a todos se provee una cantidad determinada desde la concepción que todos necesitan lo mismo, lo cual no es real, aquí se requiere vocación, que identifique necesidades y se proponga ayudar a superar la carencia.

En segundo lugar, se sustenta sobre lo aportado por Joaquin Eduardo Esteban Cotés, quien nos invita en temas de procesos en educación a girar hacia el Humanismo, y ¿Qué más humanista que el arte? Y ¿qué más humano que los social?, el mismo autor afirma que “la enseñanza del Derecho debe salirse de las limitaciones de la teoría y hacerse más práctica, humanista y ética”, esta afirmación del pensador apunta a un tipo de docente facilitador (Coach), que aporte en todas esas diferentes categorías, los primeros humanistas fueron artistas y por ende se encuentra que para significar el elemento humano en el derecho se necesita volver a estos escenarios de valoración de lo humano, de lo creativo y así guiar y llevar a la aplicación de la norma sin dejar de lado la esencia del derecho la regulación de las acciones humanas, se subraya para este objetivo la pasión que puede orientar esta actividad profesional y pedagógica. Desde la experiencia de enseñanza en la universidad Santo Tomas y la aplicación del método prudencial de nuestro patrón, que ofrece en sus categorías generales el ver, juzgar y actuar, una estructura por demás lógica para aplicar todo lo argumentado hasta el momento. Un estudiante que explora una realidad o un problema, que se fundamenta analíticamente y que procede a presentar soluciones concretas a necesidades del contexto, es objetivo del más apropiado método académico, y si a ello le añadimos calidad humana, reflexión y sensibilidad, estaremos

frente a un estudiante y ser humano perfectible en todo momento de su vida, podrá ser un nuevo apóstol del conocimiento y su mejor y más efectiva aplicación.

Desde la función docente también se hace imprescindible dejar huella en las nuevas generaciones, para que la intelectualidad no termine, no se detenga y sea relevada por algoritmos repetitivos. La continuidad del tema pedagógico y formativo en el derecho nos lleva a concluir que la excelencia de un jurista no se mide por su inmediatez o rapidez en la búsqueda digital, sino por la profundidad de su análisis crítico y su compromiso con el bien común. El arte como elemento pedagógico con todos sus elementos propios unidos con el rigor jurídico, de seguro aportarán en la entrega a la sociedad de profesionales intelectuales capaces de interpretar realidades y no solo aplicar reglamentos.

Conclusiones:

La educación superior en el campo de las ciencias jurídicas ha venido unida a un estilo de escuela tradicional, la cátedra magistral tradicional reina, el docente es protagonista de conocimientos, historias y saberes, el joven estudiante en amplio porcentaje es un receptor pasivo.

La realidad fáctica actual, permeada por la modernidad digital, exige que el docente abandone su rol de dueño del saber para convertirse en un "Coach" del saber. Este cambio de paradigma no significa descartar la memoria o la teoría, sino complementarlas. El docente de hoy esta obligado a ser innovador, capaz de apartar su protagonismo para liderar ideas de cambio ojala desde un paradigma humanista.

Al igual que en un ensamble musical, el maestro orienta al estudiante para que este último sea el verdadero interprete constructor de su conocimiento, en el derecho el estudiante debe buscar ser un "atleta intelectual" virtuoso capaz de generar interpretaciones de la realidad.

La mística de la enseñanza reside en que el docente, con vocación y formación pedagógica, facilite las herramientas para que el futuro jurista no solo reconozca áreas específicas del derecho, sino que lidere procesos de apropiación social del conocimiento.

La pedagogía en el derecho, entendida como una síntesis de técnica, pasión y apostolado, encuentra su mayor validación en la analogía de la interpretación musical que proponen autores como Habermas y Dworkin. Hemos logrado evidenciar que la ley no es un código inerte, sino

una partitura viva que demanda de los futuros juristas una ejecución magistral basada en el rigor científico y la sensibilidad humana.

La posibilidad de migrar hacia un modelo de liderazgo transformacional exige que el docente actúe como un facilitador o Coach y el estudiante como un atleta intelectual, rompiendo las cadenas de la educación tradicional para abrazar la sugerida enseñanza significativa. Para el caso Tomasino solo mediante la amalgama de la técnica jurídica, la mística artística y el método prudencial de Ver, Juzgar y Actuar, será posible entregar a la sociedad abogados con profundo sentido social y compromiso con la justicia.

El éxito de esta ponencia no reside en la elocuencia de su discurso, sino en su posibilidad de invitar a un pensamiento y la toma de conciencia sobre el propio saber y la práctica pedagógica. La formación del abogado del siglo XXI debe ser una obra de arte colectiva, donde la armonía de la justicia sea el resultado de un diálogo incesante entre la academia, la ética y la realidad social, o dicho de otra forma aplicando armónicamente técnica, pasión y apostolado.

Nota de Transparencia: Para la redacción y organización de este documento compendiado se utilizaron herramientas de Inteligencia Artificial como apoyo complementario en el procesamiento de fuentes y síntesis argumentativa, garantizando la autoría original de las tesis pedagógicas presentadas